



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO Nº 562

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, en adelante denominado el "INDEC", representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS de la provincia de SALTA, en adelante denominada la "DIRECCIÓN", en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por su Director, Licenciado Joaquín SARMIENTO BARBIERI, con domicilio legal en Alvarado Nº 697, pisos 3º, 4º y 5º, Ciudad de Salta; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica integrado por las siguientes cláusulas. -----

**Antecedentes.** -----

Que el "INDEC" - órgano desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación - ha sido creado y se encuentra regido por la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, dispositivo normativo éste que le ha asignado como misión sustancial y prioritaria, unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas y censales oficiales que se realicen en el territorio de la Nación, contando para ello con facultades para planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que, conforme lo establecido por el Artículo 4º de la Ley Nº 17.622, integran el Sistema Estadístico Nacional. -----

Que la "DIRECCIÓN", como organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, hace constar su plena disposición para llevar a cabo, en el ámbito de su jurisdicción, las actividades estadísticas y censales específicas que programe el "INDEC" para el ejercicio del año 2020, con el alcance y bajo los términos y condiciones que para cada una de ellas "LAS PARTES" de común acuerdo establezcan en el presente Convenio Marco y en los Convenios Ampliatorios que, como derivación del presente,

JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
GENERAL DE ESTADÍSTICAS  
GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

celebren. -----

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de Gobernación



DECRETO N° 562

Que en virtud de los antecedentes precedentemente reseñados "LAS PARTES" acuerdan. -----

**PRIMERA - Objeto y Alcances.** -----

El presente Convenio Marco tiene por OBJETO dar cumplimiento al PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2020 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "LAS PARTES", que permita al "INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el Artículo 2º del Decreto N° 3.110/1970, especificando entre los organismos intervinientes, el nombre y objeto de las actividades, las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad; la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo; la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad y el cronograma y plazos de realización y entrega de ambas partes, según describen los Anexos que a continuación se enumeran: -----

1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares (EPH) – Resto Urbano Provincial, en Anexo N° 1. -----
2. Índice de Precios al Consumidor, en Anexo N° 2. -----
3. Índice de Salarios, en Anexo N° 3. -----
4. Encuesta de Ocupación Hotelera, en Anexo N° 4. -----
5. Estadísticas de Permisos de Edificación, en Anexo N° 5. -----
6. Cartografía y Sistema de Información Geográfica (SIG), en Anexo N° 6. -----
7. Programa Análisis Demográfico, en Anexo N° 7. -----
8. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, en Anexo N° 8. -----
9. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas, en Anexo N° 9. -----
10. Estudios de pobreza en el marco del Proyecto Censal, en Anexo N° 10. -----
11. Relevamiento del Sistema Estadístico Provincial (ReISEP), en Anexo N° 11. -----

**SEGUNDA - Secreto Estadístico.** -----

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, la "DIRECCIÓN" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 562

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de Gobernación



observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 12. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptas como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico. -----

**TERCERA - Organización y Desarrollo de las Actividades.** -----

A los fines de la consecución de las finalidades y la realización del OBJETO de este Convenio, "LAS PARTES" asumirán las siguientes obligaciones y las que por cada actividad específicamente se enumeran en los respectivos Anexos: -----

**3.1.- Obligaciones a cargo del "INDEC".** -----

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7º, incisos a) y b), y Artículo 8º de la Ley N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, hasta un monto de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.802.348.-). El importe será abonado en DOS (2) cuotas:-----
- La primera del 50% del monto total dentro de los TREINTA (30) días de la suscripción del presente.-----
  - La segunda del 50% del monto total, durante el tercer trimestre del año 2020, contra la aprobación del Informe de Avance de las tareas realizadas y la Rendición de Cuentas parcial de lo ejecutado sobre el primer desembolso, donde también deberá constar el importe de la primera cuota pendiente de ejecución. ---
- En todos los casos, los pagos serán efectuados por el "INDEC" de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto suficiente o su inexistencia faculte a la "DIRECCIÓN" a formular al "INDEC" ni al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso, la "DIRECCIÓN" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 562

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



- el "INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado. -----
- b) Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente.-----
- c) Impartir normas metodológicas para cada una de las actividades mediante documentos y comunicados.-----
- d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades.-----
- e) Capacitar a los técnicos de la "DIRECCIÓN" que se desempeñen como responsables de las actividades.-----
- f) Capacitar a equipos de trabajo asignados por la "DIRECCIÓN".-----
- g) Asegurar la conectividad a los sistemas informáticos del "INDEC", otorgando los accesos correspondientes mediante plataformas Virtual Private Network (VPN).---
- 3.2.- Obligaciones a cargo de la "DIRECCIÓN".** -----
- a) Asignar un responsable por cada actividad, y el número de agentes que se establezcan en los Anexos a que hace referencia la cláusula PRIMERA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, siguiendo estrictamente las indicaciones proporcionadas por el "INDEC" en cuanto a perfiles, convocatoria, selección e incorporación. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal asignado a cada actividad se harán conocer al "INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación o afectación de tareas. El personal asignado por la "DIRECCIÓN" a las actividades del presente Convenio Marco y los Convenios Ampliatorios que se celebren, deberán inscribirse en el Campus de Capacitación Virtual del "INDEC". -----
- b) Realizar las contrataciones de personas, por su cuenta y a su exclusivo cargo, y todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco y en los Convenios Ampliatorios que se celebren. -----

JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 562

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



- c) Informar dentro del plazo de CINCO (5) días de efectivizadas, las altas, bajas y reemplazos que se hayan producido en los equipos de relevamiento de campo y de los responsables de las actividades continuas comprendidas en el presente Convenio Marco. El personal dado de alta deberá cumplimentar, asimismo, la inscripción al Campus de Capacitación Virtual del "INDEC". -----
- d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, todas las erogaciones vinculadas o derivadas de la realización de las actividades previstas en el presente, incluidos los servicios de conectividad. Dichas erogaciones deberán comprender, sin excepción, los gastos de movilidad, traslados, seguros que correspondan y todo otro gasto o inversión que requiera la labor que realice el personal técnico que afecte para cumplir con las tareas de campo con motivo o en ocasión de la celebración del presente. -----
- e) Proveer y afectar, a su exclusiva cuenta y cargo, los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
- f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva. -----
- g) Conservar toda la documentación producida en cumplimiento de las obligaciones asumidas para con el "INDEC", según las pautas establecidas por la Disposición INDEC N° 001/89. -----
- h) Cancelar toda otra obligación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan "LAS PARTES" y que no hayan sido explicitadas precedentemente. -----

**CUARTA - Indemnidad.** -----

Las personas físicas que la "DIRECCIÓN" contrate y afecte para la realización de las tareas vinculadas al objeto del presente Convenio - cualquiera sea la naturaleza y modalidad contractual por medio de la que tales personas físicas se vinculen con la "DIRECCIÓN" -, en ningún caso serán consideradas como dependientes o contratadas por el "INDEC". Consecuentemente la "DIRECCIÓN" se obliga a

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO Nº 562

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gjal de la Gobernación



mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que las personas físicas contratadas dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones o resarcimientos de cualquier naturaleza a las personas físicas contratadas por la "DIRECCIÓN", ésta deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes del "INDEC" o del Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, la "DIRECCIÓN" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la Provincia, dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial de la "DIRECCIÓN" la contratación y pagos de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil, seguro de vida, y accidentes de trabajo - según corresponda - por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio. -----

**QUINTA -Titularidad de la Información.** -----

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y jurisdiccionales en el marco del presente Convenio Marco, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos que tenga a su cargo el "INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignada como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC" - Estado Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y de propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizada por el "INDEC", salvo que el "INDEC"

Jc. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 562

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel. -----

**SEXTA - Evaluaciones conjuntas.**-----

El personal que la "DIRECCIÓN" contrate o afecte para la realización de las tareas que asume a su cargo, deberá cumplir los requisitos de capacitación y experiencia establecidos por el "INDEC", quedando éste facultado para requerir una evaluación conjunta de antecedentes en forma previa a que la "DIRECCIÓN" disponga su contratación o afectación. La "DIRECCIÓN" deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de cualquier integrante de las estructuras operativas afectadas o contratadas en el marco del presente Convenio. -----

**SÉPTIMA - Convenios Ampliatorios.**-----

"LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Ampliatorios al presente Convenio Marco para completar o ampliar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA, detallando en cada caso las tareas a desarrollar, su financiamiento, las obligaciones de ambas partes y el cronograma respectivo. -----

**OCTAVA - Gestión técnica y administrativa.**-----

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual la "DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por la "DIRECCIÓN" y preservada para eventuales auditorias que disponga el "INDEC". Todo ello conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3.110/1970. -----  
A su vez, el "INDEC", de acuerdo a las evaluaciones que realice, podrá aumentar o disminuir los recursos que se asignen a cada actividad que motiva el presente, adaptando o reasignando el presupuesto vinculado, de manera proporcional. Para ello informará a la "DIRECCIÓN" con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos. -----

**NOVENA - Rendición de Cuentas.**-----

RAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Lis. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 562

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



La "DIRECCIÓN" deberá presentar rendiciones de cuentas, parciales y final, de las sumas dinerarias que reciba del "INDEC" en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en cada uno de las actividades detalladas en los Anexos que integran el presente, conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los artículos 2º, inciso f), y 4º del Decreto N° 3.110/1970, reglamentario de la Ley N° 17.622 o las que en el futuro las sustituyan o complementen, y la Disposición DGAYO N° 140/2016 y sus modificatorias, de acuerdo a las siguientes pautas: -----

- Informe detallado del estado de las tareas cumplidas con dichos fondos de acuerdo al período que se rinde.-----
- Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto.-----
- Extracto bancario, en caso de corresponder, de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente Convenio, del período que se rinde.-----

La rendición final deberá ser presentada por la "DIRECCIÓN" dentro de los SESENTA (60) días de finalizadas las actividades establecidas en el Convenio, Convenio ampliatorio o Acta Complementaria.-----

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas al "INDEC" para que evalúe y resuelva sobre su aprobación o rechazo, en soporte electrónico y en soporte papel debidamente firmadas en todas sus fojas por el titular de la "DIRECCIÓN".-----

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de la obligación de rendir cuentas, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de los saldos de financiación pendientes de pago correspondientes al operativo de que se trate o, en su caso, dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes.-----

#### **DÉCIMA - Disposición de fondos nacionales.**-----

En razón de la finalidad estadística a que se encuentran afectados los fondos que el "INDEC" remite a la "DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados

Jc. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC



MINISTERIO DE ECONOMIA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

DECRETO Nº 562

ES COPIA  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación



por el "INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por la "DIRECCIÓN", conforme lo establecido en el Artículo 3º, inciso f), del Decreto Nº 3.110/1970, el "INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de otras tareas que el "INDEC" establezca, relacionadas con actividades estrictamente estadísticas o a la afectación para inversiones consideradas imprescindibles para cumplir los objetivos comprometidos y elevar el nivel de eficiencia de la "DIRECCIÓN", previo pedido específico y justificado al "INDEC". Dicha reasignación será comunicada a la "DIRECCIÓN" mediante nota y podrá dar origen a la firma de Actas y Convenios Complementarios. -----

**DECIMOPRIMERA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** -----

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación la "DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, la "DIRECCIÓN" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

**DECIMOSEGUNDA - Rescisión Incausada.** -----

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADISTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO Nº

562

ES COPIA

RINAR, DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



contra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas objeto del presente Convenio que se encuentren en curso de ejecución. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por la "DIRECCIÓN", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del convenio que se rescinde.-----

**DECIMOTERCERA - Infracciones a la Ley N° 17.622. -----**

El "INDEC" delega en la "DIRECCIÓN" la facultad, prevista en el Artículo 17° del Decreto N° 3.110/1970, de instruir sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley N° 17.622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que la "DIRECCIÓN" recaba por el presente Convenio Marco y sus Convenios Ampliatorios. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el Director de la "DIRECCIÓN" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a la que pertenece la "DIRECCIÓN". Ante la sanción impuesta por la Infracción se podrá interponer recurso de reconsideración. -----

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente N° 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13.-----

La "DIRECCIÓN" remitirá al "INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.-----

En caso de que el infractor no abonara la multa, la "DIRECCIÓN" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor. -----

**DECIMOCUARTA - Interlocutores. -----**

Joaquín Sarmiento Barbieri  
DIRECTOR GENERAL  
NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO Nº 562

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por la "DIRECCIÓN" a través de su Director y por el "INDEC" a través de la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional y de la Delegación Regional correspondiente a la jurisdicción de la "DIRECCIÓN". -----

**DECIMOQUINTA - Incumplimiento.** -----

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y sus Convenios Ampliatorios, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a: -----

- a) La "DIRECCIÓN" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula TERCERA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte de la "DIRECCIÓN", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas y útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate. -----

**DECIMOSEXTA - Vigencia.** -----

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y la "DIRECCIÓN" individualizados en la introducción del

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS  
**DECRETO Nº 562**

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



presente, y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 de MARZO de 2021. -----

La ejecución de los fondos acordados entre "LAS PARTES" se aplicará para la realización de las actividades previstas en el presente, hasta el 31 de diciembre de 2020. -----

**DECIMOSÉPTIMA - Solución de divergencias.** -----

"LAS PARTES" firmantes, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, a través de las instancias que correspondan, las diferencias que pudieran presentarse en la interpretación de las cláusulas del Convenio Marco y de Actas Complementarias y los Convenios Ampliatorios, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe. -----

Para el caso de no resolverse tales diferencias de común acuerdo dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para dar por rescindido el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante los Juzgados en los Contencioso Administrativo Federal de la Nación con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

Por último y a los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio y de las que se integren en los Convenios Ampliatorios si los hubiere, se adoptará el siguiente orden de prelación: -----

- a) Las cláusulas del presente Convenio Marco. -----
- b) Las cláusulas del Convenio Ampliatorio respecto de cuya interpretación o cumplimiento se haya generado la controversia. -----
- c) La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970. -----
- d) El Código Civil y Comercial de la Nación. -----

**DECIMOCTAVA - Lugar y Fecha de Celebración.** -----

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO Nº 562

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Marco y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril del año 2020.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

ANEXO N° 1

**ACTIVIDAD: ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) - ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) – RESTO URBANO PROVINCIAL**  
**PROVINCIA: SALTA**

1.- PERSONAL Y PERFIL				
EPH – AGLOMERADO: SALTA				CANTIDAD DE VIVIENDAS POR TRIMESTRE: 840
CANTIDAD POR TRIMESTRE		DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1		COORDINADOR	Amplia experiencia y conocimientos de la EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, dedicación prioritaria. Debe estar capacitado por el equipo central.	9 meses
1T	2T	3T	4T	
2	2	2	2	SUPERVISOR - RECUPERADOR
		Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con amplia experiencia en trabajo de campo en la EPH, con buen manejo de grupos y de estrategias para la recuperación de hogares que no responden.		9 meses
7	7	7	7	ENCUESTADOR
		Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.		9 meses

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
 DIRECTOR GENERAL  
 DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
 SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

  
 Lic. Marco Lavagna  
 Director  
 Instituto Nacional de  
 Estadística y Censos  
 INDEC

RINAR. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



DECRETO N° 562

EPH – RESTO URBANO PROVINCIAL					CANTIDAD DE VIVIENDAS EN EL TRIMESTRE: 630	
CANTIDAD POR TRIMESTRE				DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1				CO-COORDINADOR (3er trimestre – Resto urbano)	Amplia experiencia y conocimientos de la EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, dedicación prioritaria. Debe estar capacitado por el equipo central.	3 meses
1T	2T	3T	4T			
-	-	2	-	SUPERVISOR – RECUPERADOR (3er trimestre – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con amplia experiencia en trabajo de campo en la EPH, con buen manejo de grupos y de estrategias para la recuperación de hogares que no responden.	3 meses
-	-	3	-	ENCUESTADOR (3er trimestre – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.	3 meses
-	-	1	-	AUXILIAR INGRESADOR (3er trimestre – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo, conocimiento de ingreso de datos en PC con disponibilidad horaria para las entrevistas de campo y trabajo en gabinete.	3 meses

**2.- OBJETO**

- 1.- Realizar la EPH continua a lo largo de los cuatro trimestres del año 2020 en el área del Aglomerado Salta.
- 2.- Realizar el relevamiento en las localidades seleccionadas para la EPH - Resto Urbano Provincial en el tercer trimestre del 2020.
- 3.- Realizar el relevamiento del módulo anual Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) durante el cuarto trimestre del año 2020.
- 4.- Analizar los resultados de la EPH.

**3.- OBLIGACIONES DEL “INDEC”**

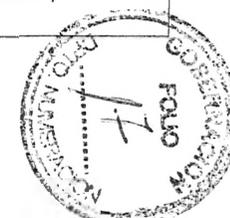
- 1.- Suministrar las pautas técnicas y metodológicas a utilizar en la implementación de la encuesta.
- 2.- Remitir a la “DIRECCIÓN” los manuales actualizados para todos los puestos de la estructura del relevamiento.
- 3.- Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción que se utilizarán en la encuesta, así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y los programas de ingreso de datos.

RINA R. DE TORRES  
Programa Lices y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de Estadística y Censos



- 4.- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos. Monitorear el cumplimiento de los cronogramas del trabajo de campo y del ingreso de datos.
- 5.- Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la encuesta.
- 6.- Validar la información relevada por la "DIRECCIÓN".

**4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"**

- 1.- Conformar y mantener un equipo de trabajo, según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC", para desarrollar un operativo de tipo continuo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos. Este equipo deberá ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión. También deberá realizar el análisis y evaluación de la calidad de los datos relevados y el ingreso de la información en soporte magnético de todas las tareas involucradas en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2.- Proporcionar espacio físico, equipamiento, apoyo logístico y gastos de movilidad para el equipo de la EPH. No se admite el trabajo en hogares particulares debido al resguardo de los datos obtenidos y del secreto estadístico, contemplado en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/1970.
- 3.- Garantizar que el coordinador o responsable a cargo de la EPH se encuentre disponible diariamente para la resolución de consultas telefónicas e incidencias durante todos los días hábiles de la semana en el horario de 9 a 18 horas.
- 4.- Facilitar que el personal de la EPH de la "DIRECCIÓN" participe de las acciones de capacitación que realice el "INDEC", tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales. Informar al equipo central del "INDEC" de las capacitaciones realizadas por la "DIRECCIÓN" al personal de la EPH.
- 5.- Garantizar que todo el equipo de trabajo de la "DIRECCIÓN" tenga pleno conocimiento de los manuales de trabajo provistos por el "INDEC" y las actualizaciones que se realicen a los mismos.
- 6.- Remitir al "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la EPH, indicando:
- Nombre, apellido y código unívoco del personal.
  - Título o profesión.
  - Puesto que ocupa.
  - Situación de revista.
  - Experiencia acumulada en EPH.
  - Honorario fijado.
- Informar al equipo central de EPH del "INDEC" cualquier cambio de personal para planificar su capacitación.
- 7.- Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
- 8.- Realizar la distribución de áreas por encuestador por trimestre respetando las fechas establecidas en el cronograma e informando de la misma al equipo central.
- 9.- Informar al equipo central de la EPH del "INDEC" acerca de cualquier situación que pueda dificultar el relevamiento o carga de información tan pronto suceda o tome conocimiento el equipo de trabajo de la "DIRECCIÓN".
- 10.- Cumplir para cada trimestre con las pautas de semana de referencia y semana de relevamiento que figuran en el cronograma.

RINAR R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Censos



DECRETO 562

- 11.- Grabar, controlar y analizar la información que se obtenga de la encuesta.
- 12.- Preparar y controlar las planillas R1, finalizar la grabación mensual cumpliendo estrictamente los plazos establecidos en los cronogramas de trabajo, a los fines de obtener la base nacional. A estos efectos se detalla para el año 2020 los cronogramas correspondientes a los cuatro trimestres del año.
- 13.- Organizar las supervisiones que corresponden al normal funcionamiento del operativo y las que, específicamente, solicite el "INDEC". No se podrá realizar supervisiones fuera de los procedimientos establecidos por el equipo central de la EPH o que estén dirigidos a grupos específicos de la población que pudieran sesgar los resultados.
- 14.- Utilizar el marco muestral únicamente para el operativo de la EPH.
- 15.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta solamente en las áreas mencionadas en el presente Convenio.
- 16.- Utilizar exclusivamente los cuestionarios de vivienda, hogar y personas provistos por el "INDEC" para el relevamiento de la encuesta. La metodología de relevamiento de la EPH no admite la aplicación de otros materiales.
- 17.- Realizar en el 4º trimestre el Módulo TIC.
- 18.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que el "INDEC" la difunda oficialmente, pudiendo adelantar los resultados provisorios a las autoridades de su provincia, según los criterios establecidos por el "INDEC" y manteniendo el mismo criterio de reserva.
- 19.- Cumplimentar las obligaciones establecidas en éste Apartado N° 4. El incumplimiento de las mismas y/o de las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que se presentan en este Anexo podrán habilitar al "INDEC" a excluir en forma expresa a la jurisdicción de la medición de los diferentes indicadores que surgen de este relevamiento.

**5 a.- LISTADO DE ACTIVIDADES - Aglomerados urbanos**

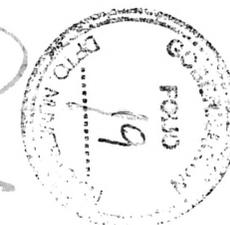
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas.	INDEC	Antes de iniciar cada trimestre
2.- Preparación de materiales para salida a campo.	DIRECCIÓN	Antes de iniciar cada trimestre
3.- Envío de la distribución de carga por encuestador.	DIRECCIÓN	Antes de iniciar cada trimestre
4.- Relevamiento en campo.	DIRECCIÓN	Trimestral
5.- Supervisión/Recuperación.	DIRECCIÓN	Trimestral
6.- Ingreso de datos del relevamiento.	DIRECCIÓN	Durante todas las semanas del año
7.- Control de inconsistencias del programa.	DIRECCIÓN	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES  
COPIA



5 b.- LISTADO DE ACTIVIDADES - Localidades seleccionadas Resto Urbano Provincial		
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas y materiales de campo.	INDEC	Julio
2.- Preparación de materiales para salida a campo.	DIRECCIÓN	Julio a Septiembre
3.- Relevamiento en campo.	DIRECCIÓN	3er Trimestre de 2019 Julio - agosto - septiembre
4.- Supervisión/Recuperación.	DIRECCIÓN	3er Trimestre de 2019 Julio - agosto - septiembre
5.- Asistencia técnica, monitoreo y supervisión del operativo.	INDEC	Julio a Septiembre
6.- Ingreso de datos del relevamiento.	DIRECCIÓN	3er Trimestre de 2019 Julio - agosto - septiembre
7.- Control de inconsistencias del programa.	DIRECCIÓN	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo

**6.- CAPACITACIÓN A COORDINADORES**

Asistencia a talleres pautados por el "INDEC" tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales, incluyendo a encuestadores y supervisores si así se requiere.  
Participación de capacitaciones en el campus virtual a cargo de la Dirección de Capacitación del "INDEC" en conjunto con el equipo central de la EPH.

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

  
Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

RINARI DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



**EPH - CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO**

**1er. Trimestre 2020 - EPH**

- Nómima de Personal al 02 de enero de 2020.
- Generación de claves de Usuario al 02 de enero de 2020.
- Distribución Semanal a Encuestadores al 03 de enero 2020.

Semana N°	Semana de referencia	Entrevistas y supervisión			
		Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	29/12 al 04/01	03/enero	14/enero	15/enero	22/enero
2	05/01 al 11/01	03/enero	21/enero	22/enero	29/enero
3	12/01 al 18/01	17/enero	28/enero	29/enero	05/febrero
4	19/01 al 25/01	24/enero	04/febrero	05/febrero	12/febrero
5	26/01 al 01/02	31/enero	11/febrero	12/febrero	19/febrero
6	02/02 al 08/02	07/febrero	18/febrero	19/febrero	26/febrero
7	09/02 al 15/02	14/febrero	25/febrero	26/febrero	04/marzo
8	16/02 al 22/02	21/febrero	03/marzo	04/marzo	11/marzo
9	23/02 al 29/03	28/ febrero	10/marzo	11/marzo	18/marzo
10	01/03 al 07/03	06/marzo	17/marzo	18/marzo	25/marzo
11	08/03 al 14/03	13/marzo	24/marzo	25/marzo	01/abril
12	15/03 al 21/03	20/marzo	31/marzo	01/abril	08/abril

Envíos de EPH a DPE	
Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 06 de diciembre de 2019
Cronograma de relevamiento.	20 de diciembre
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	20 de diciembre
Archivos de la selección.	25 de diciembre
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	02 de enero
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	14 de enero
<b>Fin del Ingreso de datos</b>	
Mes 1	14 de febrero
Mes 2	13 de marzo
Mes 3	10 de abril

RINA R. DE TORRES  
Programa Listas y Datos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC



**2do. Trimestre 2020 - EPH**

- Nómina de Personal al 01 de abril de 2020
- Generación de claves de Usuario al 01 de abril de 2020
- Distribución Semanal a Encuestadores al 03 de abril 2020

Semana N°	Semana de referencia	Entrevistas y supervisión			
		Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	29/03 al 04/04	03/abril	14/abril	15/abril	22/abril
2	05/04 al 11/04	03/abril	21/abril	22/abril	29/abril
3	12/04 al 18/04	17/abril	28/abril	29/abril	06/mayo
4	19/04 al 25/04	24/abril	05/mayo	06/mayo	13/mayo
5	26/04 al 02/05	30 /abril	12/mayo	13/mayo	20/mayo
6	03/05 al 09/05	8/mayo	19/mayo	20/mayo	27/mayo
7	10/05 al 16/05	15/mayo	26/mayo	27/mayo	03/junio
8	17/05 al 23/05	22/mayo	02/junio	03/junio	10/junio
9	24/05 al 30/05	29/mayo	09/junio	10/junio	17/junio
10	31/05 al 06/06	05/junio	16/junio	17/junio	24/junio
11	07/06 al 13/06	12/junio	23/junio	24/junio	01/julio
12	14/06 al 20/06	19/junio	30/junio	01/julio	08/julio

Envíos de EPH a DPE	
Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 9 de marzo de 2020
Cronograma de relevamiento.	20 de marzo
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	20 de marzo
Archivos de la selección.	25 de marzo
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	02 de abril
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	14 de abril
<b>Fin del Ingreso de datos</b>	
Mes 1	15 de mayo
Mes 2	12 de junio
Mes 3	10 de julio

RINA F. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaria Gral. de la Gobernación

ES COPIA



Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
 DIRECTOR GENERAL  
 DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
 SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
 Director  
 Instituto Nacional de  
 Estadística y Censos  
 INDEC

**3er. Trimestre 2020 EPH y EPH Resto Urbano Provincial**

- Nómina de Personal al 01 de julio de 2020
- Generación de claves de Usuario al 02 de julio de 2020
- Distribución Semanal a Encuestadores al 03 de julio 2020

Semana N°	Semana de referencia	Entrevistas y supervisión			
		Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	28/06 al 04/07	03/julio	14/julio	15/julio	22/julio
2	57/07 al 11/07	03/julio	21/julio	22/julio	29/julio
3	12/07 al 18/07	17/julio	28/julio	29/julio	05/agosto
4	19/07 al 25/07	24/julio	04/agosto	05/agosto	12/agosto
5	26/07 al 01/08	31/julio	11/agosto	12/agosto	19/agosto
6	02/08 al 08/08	07/agosto	18/agosto	19/agosto	26/agosto
7	09/08 al 15/08	14/agosto	25/agosto	26/agosto	02/septiembre
8	16/08 al 22/08	21/agosto	01/septiembre	02/septiembre	09/septiembre
9	23/08 al 29/08	28/agosto	08/septiembre	09/septiembre	16/septiembre
10	30/08 al 05/09	04/septiembre	15/septiembre	16/septiembre	23/septiembre
11	06/09 al 12/09	11/septiembre	22/septiembre	23/septiembre	30/septiembre
12	13/09 al 19/09	18/septiembre	29/septiembre	30/septiembre	07/octubre

Envíos de EPH a DPE	
Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 05 de junio de 2020
Cronograma de relevamiento.	19 de junio
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	19 de junio
Archivos de la selección.	24 de junio
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	03 de julio.
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	14 de julio
Fin del Ingreso de datos	
Mes 1	14 de agosto
Mes 2	11 de septiembre
Mes 3	09 de octubre

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC



DECRETO N° 562

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leves y Débiles  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**4º Trimestre 2020 EPH**

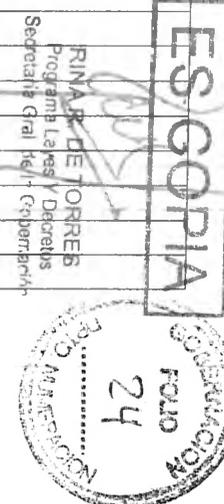
- Nómina de Personal al 30 de septiembre de 2020
- Generación de claves de Usuario al 01 de octubre de 2020
- Distribución Semanal a Encuestadores al 02 de octubre 2020

Semana N°	Semana de referencia	Entrevistas y supervisión			
		Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	27/09 al 03/10	02/octubre	13/octubre	14/octubre	21/octubre
2	04/10 al 10/10	02/octubre	20/octubre	21/octubre	28/octubre
3	11/10 al 17/10	16/octubre	29/octubre	28/octubre	04/noviembre
4	18/10 al 24/10	23/octubre	03/noviembre	04/noviembre	11/noviembre
5	25/10 al 31/10	30/octubre	10/noviembre	11/noviembre	18/noviembre
6	01/11 al 07/11	06/noviembre	17/noviembre	18/noviembre	25/noviembre
7	08/11 al 14/11	13/noviembre	24/noviembre	25/noviembre	02/diciembre
8	15/11 al 21/11	20/noviembre	01/diciembre	02/diciembre	09/diciembre
9	22/11 al 28/11	27/noviembre	08/diciembre	09/diciembre	16/diciembre
10	29/11 al 05/12	04/diciembre	15/diciembre	16/diciembre	23/diciembre
11	06/12 al 12/12	11/diciembre	22/diciembre	23/diciembre	30/diciembre
12	13/12 al 19/12	18/diciembre	29/diciembre	30/diciembre	06/enero

Envíos de EPH a DPE	
Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	a partir del 04 de septiembre de 2020
Cronograma de relevamiento.	18 de septiembre
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	18 de septiembre
Archivos de la selección.	23 de septiembre
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	02 de octubre
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	13 de octubre
<b>Fin del Ingreso de datos</b>	
Mes 1	13 de noviembre
Mes 2	11 de diciembre
Mes 3	08 de enero

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos



DECRETO N° 562

ANEXO Nº 2

**ACTIVIDAD: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

**PROVINCIA: SALTA**

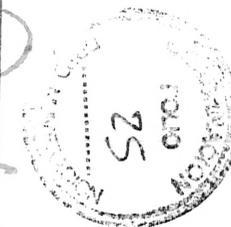
1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	Amplia experiencia en el relevamiento de precios, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, planificación, organización, control y respuesta ante situaciones complejas. Dedicación completa para el operativo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	9 meses
3	SUPERVISOR DE CAMPO	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas. Amplia experiencia como encuestador de campo. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, buen manejo de grupos y facilidad de palabra para la apertura y recuperación de comercios. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	9 meses
2	RECEPCIONISTA – INGRESADOR - ANALISTA	Estudios secundarios completos y manejo de herramientas informáticas. Experiencia en ingreso de datos y conocimientos en relevamiento de precios. Preferentemente conocimientos elementales de análisis estadístico descriptivo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	9 meses
7	ENCUESTADORES	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo con disponibilidad horaria para el relevamiento de precios en horario comercial. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	9 meses
2	ENCUESTADORES ESPECIALES	Experto en relevamiento de precios de colegios, empresas prestadoras de servicios, alquileres, entre otros. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo con disponibilidad horaria para el relevamiento de precios en horario comercial. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el art. 10º.	9 meses

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
INDEC

RINA RIBE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



DECRETO Nº 562

**2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

- 1.- Asistir al equipo de trabajo integrado por la "DIRECCIÓN" en la revisión y actualización de los procedimientos operacionales del IPC.
- 2.- Remitir a la "DIRECCIÓN" los manuales actualizados para todos los puestos de la estructura de relevamiento.
- 3.- Proporcionar las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC.
- 4.- Determinar las ponderaciones que se utilizarán en el cálculo del IPC.
- 5.- Asesorar y capacitar a la "DIRECCIÓN" en la ejecución de las tareas del IPC descriptas en el presente anexo.
- 6.- Analizar y hacer el seguimiento de precios que provienen de la "DIRECCIÓN".
- 7.- Procesar y calcular los indicadores nacionales y regionales de cada mes.
- 8.- Analizar y validar los resultados del cálculo de los indicadores nacionales y regionales de cada uno de los meses.
- 9.- Realizar el cálculo definitivo del IPC nacional.
- 10.- Auditar el cumplimiento de este convenio mediante informes periódicos.

**3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"**

- 1.- Conformar y mantener un equipo de trabajo de carácter permanente y a cuyo cargo estará la responsabilidad de ejecución, control y supervisión de las distintas tareas del IPC durante todos los días hábiles de cada mes, en el horario de 9 a 17 horas.
- 2.- Remitir al "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas del IPC, indicando:
  - a) Nombre, apellido y código unívoco del personal.
  - b) Título o profesión.
  - c) Puesto que ocupa.
  - d) Situación de revista.
  - e) Experiencia acumulada en IPC.
  - f) Honorario fijado.
 Informar al equipo central cualquier cambio de personal para planificar su capacitación.
- 3.- Proporcionar espacio físico, equipamiento, apoyo logístico y gastos de movilidad para el equipo del IPC. No se admite el trabajo en hogares particulares debido al resguardo de los datos obtenidos y del secreto estadístico contemplados en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/1970.
- 4.- Garantizar que el coordinador o responsable a cargo del IPC en la "DIRECCIÓN" se encuentre disponible para la resolución de incidencias o consultas telefónicas durante todos los días hábiles de la semana en el horario de 9 a 18 horas.
- 5.- Realizar el relevamiento diario de precios de bienes y servicios de la canasta del IPC.
- 6.- Realizar de forma diaria la recepción de los datos relevados durante cada día hábil del mes.
- 7.- Realizar de forma diaria el ingreso y control del ingreso de datos al sistema. Las cargas deben ser ingresadas por completo durante el

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC



- mes de relevamiento, con tolerancia de hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posterior al último día del mes. El ingreso periódico debe ser en el mismo día de recepción o en su defecto, al día siguiente.
- 8.- Informar al equipo central del IPC del "INDEC" acerca de cualquier situación que pueda dificultar el relevamiento o carga de información tan pronto suceda o tome conocimiento el equipo de trabajo de la "DIRECCIÓN".
- 9.- Cumplir con las fechas límite de ingreso de información establecido en el cronograma que acompaña el presente anexo.
- 10.- Analizar los datos de precios relevados a los efectos de detectar cualquier dato atípico que requiera supervisión.
- 11.- Organizar las supervisiones estipuladas en la implementación del operativo y las supervisiones que específicamente solicite el equipo central del IPC del "INDEC".
- 12.- Responder a las observaciones y consultas que haga el "INDEC" sobre los datos recopilados por el equipo de la "DIRECCIÓN" dentro los CINCO (5) días hábiles. Este plazo se reduce a VEINTICUATRO (24) horas para aquellas observaciones que se reciban durante los últimos DOS (2) días hábiles de cada mes.
- 13.- Revisar periódicamente las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC y proponer los ajustes pertinentes. Notificar cualquier cambio que se detecte en las ventas y/o consumo de las variedades que integran el IPC.
- 14.- Mantener la muestra de informantes actualizada, incrementando los tamaños de la muestra que sean requeridos desde el equipo central del IPC del "INDEC".
- 15.- Controlar los reportes de omisiones de ingreso, control de generación de cargas y cantidad de precios relevados de forma semanal, informando al "INDEC" cualquier inconveniente o diferencia con respecto a la asignación de tareas previstas. Esta tarea debe realizarla el coordinador de la "DIRECCION".
- 16.- Establecer los contactos necesarios con informantes especiales y empresas prestadoras de servicios públicos: electricidad, gas, agua potable y saneamiento, peajes, medicina prepaga, correo, entre otros.
- 17.- Revisar y actualizar de forma mensual la vigencia de las resoluciones provinciales y/o municipales que reglamenten los aumentos o actualizaciones de tarifas de los servicios que forman parte de la canasta del IPC. En cada oportunidad que se produzca un cambio de tarifas, se deberá enviar al "INDEC" los nuevos pliegos o cargos tarifarios vigentes y una factura del servicio (residencial) que refleje los cambios.
- 18.- Actualizar durante el primer trimestre de cada año las estructuras de consumo de los servicios públicos (electricidad, gas, agua potable) relevando la cantidad de clientes, volumen facturado (kWh. m3.) y montos de facturación por tramo de consumo y tipo de clientes según corresponda a cada servicio.
- 19.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que el "INDEC" la difunda oficialmente, pudiendo adelantar los resultados provisorios a las autoridades de las jurisdicciones sobre los criterios establecidos por el "INDEC" y manteniendo el mismo criterio de reserva.
- 20.- Participar de las acciones de capacitación que realice el "INDEC", tanto en sede central como en las sedes provinciales y/o regionales. Informar las capacitaciones que implemente la "DIRECCIÓN" a la estructura provincial afectada al IPC.
- 21.- Garantizar que todo el equipo de trabajo de la "DIRECCIÓN" tenga pleno conocimiento de los manuales de trabajo provistos por el "INDEC" y las actualizaciones que se realicen a los mismos.

REGISTRO 562

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos



DECRETO N° 562

22.- Cumplimentar las obligaciones establecidas en éste Apartado N° 3. El incumplimiento de las mismas y/o de las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que se presentan en este anexo podrán habilitar al "INDEC" a excluir en forma expresa a la jurisdicción de la medición de los diferentes indicadores que surgen de este operativo.

4.- LISTADO GENERAL DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Relevamiento de precios.	DIRECCIÓN	Diario
2.- Recepción y análisis de la información recopilada.	DIRECCIÓN	Diario
3.- Supervisión de los operativos de campo.	DIRECCIÓN	Diario
4.- Ingreso de la información.	DIRECCIÓN	Diario
5.- Supervisión y análisis de control.	DIRECCIÓN / INDEC	Diario
6.- Revisión general de datos que entran en cada estimado/semana.	DIRECCIÓN / INDEC	Cada 5 días hábiles
7.- Cálculo de estimados del indicador mensual.	INDEC	Cada 5 días hábiles
8.- Procesamiento y cálculo del indicador mensual.	INDEC	Mensual
9.- Evaluación y presentación de los resultados.	INDEC	Mensual
10.- Difusión de los resultados.	INDEC	Mensual

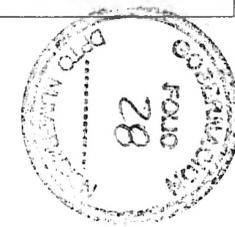
5.- CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO E INGRESO DE PRECIOS		
MES DE RELEVAMIENTO	FECHA DE CIERRE DEL PERÍODO EN LA BASE DE DATOS	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO
Enero 2020	7 de febrero de 2020	13 de febrero de 2020
Febrero 2020	9 de marzo de 2020	13 de marzo de 2020
Marzo 2020	8 de abril de 2020	15 de abril de 2020
Abril 2020	8 de mayo de 2020	14 de mayo de 2020
Mayo 2020	5 de junio de 2020	11 de junio de 2020
Junio 2020	5 de julio de 2020	15 de julio de 2020
Julio 2020	7 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020
Agosto 2020	8 de setiembre de 2020	16 de setiembre de 2020
Setiembre 2020	6 de octubre de 2020	14 de octubre de 2020
Octubre 2020	6 de noviembre de 2020	12 de noviembre de 2020
Noviembre 2020	4 de diciembre de 2020	15 de diciembre de 2020
Diciembre 2020	8 de enero de 2021	14 de enero de 2021

RINA B. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL DE ESTADÍSTICAS  
SFC GRAL DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
INDEC



6.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

DECRETO N° 562

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

  
Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



ANEXO N° 3

**ACTIVIDAD: ÍNDICE DE SALARIOS Y DEMANDA LABORAL INSATISFECHA**

**PROVINCIA: SALTA**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable del Índice de Salarios	Secundario Completo. Conocimiento de los conceptos relevados referidos a los salarios y del instructivo de la encuesta provisto por el "INDEC" para su realización, consistir e ingresar las encuestas. Buen manejo de la entrevista y Excel. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con empresas incumplidoras, predisposición para resolver dudas telefónicas a los respondentes y al área de análisis del "INDEC". Buena presencia, compromiso ético, conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el artículo 10°. Experiencia laboral: mínima 1 año.	9 meses

2.- UNIDAD A ENCUESTAR	
SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO
Cantidad de empresas seleccionadas: 44	Administración General, Educación, Justicia, Policía, Servicio Penitenciario y Salud.

**3.- OBJETO**  
Elaborar un índice mensual que refleje la evolución de las remuneraciones del personal asalariado de la economía argentina con una amplia cobertura desde el punto de vista sectorial y espacial.

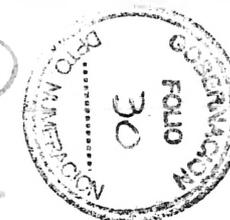
- 4.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**
- 1.- Analizar y controlar periódicamente las muestras en vigencia.
  - 2.- Suministrar los instructivos para el llenado y consistencia de cuestionarios.
  - 3.- Proveer el soporte técnico para la instalación y el funcionamiento del sistema necesario para la carga web en la "DIRECCIÓN".
  - 4.- Transferir, a través del Sistema de Gestión de Datos de Salarios Públicos que opera en la plataforma IntraSEN, las planillas a completar correspondientes a cada mes.

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



DECRETO N° 562

**5.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"**

- 1.- Designar a los responsables del Índice de Salarios de carácter permanente a cuyo cargo estará la realización de las distintas etapas de la tarea prevista. Las mismas consisten en: generación de todos los archivos PDF de la jurisdicción con los formularios correspondientes al sector privado registrado, envío mensual de los mismos por correo electrónico a cada empresa, recepción de cuestionarios, control de llenado, primera consistencia de acuerdo a los lineamientos del instructivo de la encuesta provistos por el "INDEC". Reclamo a empresas incumplidoras y comunicar al "INDEC" sobre empresas cerradas, en concurso / quiebra, etc., en tales casos enviar el formulario de la AFIP 931 (Pago de Aportes y Contribuciones por parte de los empleadores – DDJJ). Asimismo, estará a su cargo el ingreso de la información del sector privado registrado en el sistema, la actualización de los datos de la empresa en la base del mismo y el envío a archivo de la "DIRECCIÓN" de los cuestionarios de la encuesta.
- 2.- Informar al "INDEC" nombre y apellido, teléfono de contacto y correo electrónico institucional de todos los responsables del relevamiento del índice de Salarios. En caso de ausencia o licencia del o los responsables designados la "DIRECCIÓN" debe designar un responsable interino.
- 3.- Realizar los relevamientos en los períodos, plazos y formas que se indican en el instructivo del Índice de Salarios provisto por el "INDEC" y el cronograma de actividades y calendario de entregas detallados en éste anexo.
- 4.- Releva mensualmente los salarios del sector público provincial correspondientes a los puestos provinciales equivalentes a los puestos testigos para las actividades consideradas, estableciendo el contacto con las dependencias públicas provinciales responsables de proveer la información. Asimismo, deberá realizar la primera consistencia de los datos recogidos e ingresar en forma mensual la información del sector público provincial en las planillas proporcionadas por el "INDEC" a tal fin. Dichas planillas serán transferidas desde el "INDEC" con el período correspondiente a completar a través del Sistema de Gestión de Datos de Salarios Públicos que opera en la plataforma IntraSEN; la "DIRECCIÓN" deberá descargar, completar, justificar variaciones y remitir las planillas a través del mismo Sistema.
- 5.- Realizar la carga en el sistema Web ajustada a los cronogramas previstos. La carga en el sistema Web de los formularios del sector privado registrado y en las planillas para el sector público correspondientes al Índice de Salarios del mes en curso (Ej. marzo) deberá realizarse hasta el décimo día hábil del mes siguiente (Ej. abril). En tanto, la carga en el sistema Web de los formularios correspondientes al operativo Demanda Laboral Insatisfecha del trimestre en curso (Ej. primer trimestre) deberá realizarse hasta el décimo día hábil del trimestre siguiente (Ej. décimo día hábil de abril) conjuntamente con el formulario del Índice de Salarios. No obstante, pasado dicho período, la información restante tanto para el operativo Índice de Salarios como para Demanda Laboral Insatisfecha deberá ser ingresada al sistema para la evaluación de la tasa de respuesta a nivel provincial y nacional.
- 6.- Remitir, a los fines del relevamiento, los cuestionarios de la encuesta en formato PDF a las empresas de su jurisdicción por medio de un correo electrónico institucional provincial de acuerdo a los plazos indicados en el cronograma de actividades. Asimismo, una vez recuperados e ingresados, los cuestionarios deberán ser archivados por un período no inferior a CINCO (5) años. La información deberá ser preservada en los términos de la Ley 17.622 y estar disponible para su consulta cuando el "INDEC" lo considere necesario.
- 7.- Notificar mensualmente cualquier novedad correspondiente a las empresas relevadas de la encuesta como por ejemplo cese de actividades (total o parcial), quiebra, fusiones, escisiones o adquisiciones. Asimismo, actualizar periódicamente la base de datos en el

RINAR. DE JORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC



- sistema, manteniendo vigente el nombre y apellido del contacto informante en la empresa, correos electrónicos, domicilios y teléfonos.
- 8.- Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento a la Encuesta Mensual por parte de una empresa: Único Aviso y Acta de Infracción. En caso de labrarse Acta de Infracción deberá remitir la documentación correspondiente (Único Aviso, Acta de Infracción y/o sus correspondientes avisos de retorno) al "INDEC" para la posterior aplicación de multa.
- 9.- Cumplir con las normas de secreto estadístico y representatividad, en ese sentido la "DIRECCIÓN" no podrá publicar, aún en forma restringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la muestra nacional.

**6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Generación de archivos PDF con el formulario de la encuesta utilizando el sistema de carga Web.	DIRECCIÓN	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral).
2.- Salida a campo para relevar el sector privado registrado mediante el envío por correo electrónico de los archivos PDF a las empresas.	DIRECCIÓN	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral).
3.- Relevamiento de los salarios del sector público provincial en dependencias del sector público.	DIRECCIÓN	Mensual.
4.- Recepción, control de llenado, primera consistencia y carga en el sistema de los datos de las empresas relevadas en el sistema Web y del sector público provincial utilizando las planillas provistas por el "INDEC".	DIRECCIÓN	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral).
5.- Archivo de material recuperado y consistido del sector privado registrado en formato PDF de cada mes.	DIRECCIÓN	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral).

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 562

7. - CALENDARIO DE RELEVAMIENTO 2020 - FECHAS DE ENTREGA		
	Índice de Salarios	Demanda Laboral Insatisfecha
Período de referencia	Fecha límite de envío	Fecha límite de envío
diciembre 2019	15 de enero de 2020	15 de enero de 2020
enero 2020	14 de febrero de 2020	No corresponde
febrero 2020	13 de marzo de 2020	No corresponde
marzo 2020	17 de abril de 2020	17 de abril de 2020
abril 2020	15 de mayo de 2020	No corresponde
mayo 2020	12 de junio de 2020	No corresponde
junio 2020	16 de julio de 2020	16 de julio de 2020
julio 2020	14 de agosto de 2020	No corresponde
agosto 2020	14 de setiembre de 2020	No corresponde
setiembre 2020	15 de octubre de 2020	15 de octubre de 2020
octubre 2020	13 de noviembre de 2020	No corresponde
noviembre 2020	16 de diciembre de 2020	No corresponde
diciembre 2020	15 de enero de 2021	15 de enero de 2021

8.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

*[Handwritten Signature]*  
 Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
 DIRECTOR GENERAL  
 DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
 SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

*[Handwritten Signature]*  
 Lic. Marco Lavagna  
 Director  
 Instituto Nacional de  
 Estadística y Censos  
 INDEC

RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación  
**ES COPIA**



ANEXO N° 4

**ACTIVIDAD: ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA (EOH)**

**PROVINCIA: SALTA**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Supervisor	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10°. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con locales incumplidores, predisposición para resolver dudas telefónicas a los respondentes. Conocimiento y manejo de la CIU Rev. 3. Experiencia laboral: mínimo 6 meses.	9 meses
4	Encuestador	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10°. Experiencia laboral: mínimo 3 meses.	9 meses
1	Ingresador	Secundario completo, con buen manejo de utilitarios informáticos. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10°. Compromiso ético. Experiencia laboral en ingreso de datos: Mínimo 1 año.	9 meses

**2.- UNIDAD A ENCUESTAR: 109 ENCUESTAS MENSUALES**

**3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

- 1.- Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
- 2.- Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
- 3.- Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la EOH (el control y supervisión de los datos declarados se realizará de forma aleatoria mediante llamados telefónicos y/o, en caso de ser necesario, in situ, a los establecimientos relevados).
- 4.- Capacitar a los técnicos de la "DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de la EOH.
- 5.- Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento del sistema de ingreso web.
- 6.- Realizar el seguimiento y control de la carga de las Encuestas y Registros por parte de la "DIRECCIÓN" en el sistema web.
- 7.- Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos.
- 8.- Enviar por correo electrónico los archivos correspondientes a los cuestionarios y material de campo necesarios para que la "DIRECCIÓN" los imprima para el desarrollo del operativo.

DECRETO Nº 562

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Colaboración

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC



9.- Realizar la selección de los establecimientos a relevar.

**4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"**

1.- Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC" para desarrollar un operativo de tipo continuo, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.

2.- Remitir al "INDEC" los datos del responsable de la actividad y el listado con el personal asignado a las tareas de la EOH, indicando:

- a) Apellido y nombre.
- b) Título o profesión.
- c) Puesto que ocupa.
- d) Situación de revista.

3.- Realizar los relevamientos en los períodos, plazos y formas que se indican en el cronograma de actividades.

4.- Realizar las tareas de relevamiento de las Encuestas y Registros de la EOH en los establecimientos seleccionados.

5.- Informar mensualmente las altas y bajas de los establecimientos hoteleros y parahoteleros de su localidad. En el caso de identificar un nuevo alojamiento, deberá informarlo al "INDEC" y realizar el registro correspondiente.

6.- Realizar las tareas de recepción y supervisión, según las pautas establecidas por el "INDEC", como también las tareas de ingreso de los cuestionarios a cargo del ingresador, de acuerdo al software que suministre el "INDEC".

7.- Cumplir con los plazos de recepción, supervisión y carga al sistema web de las Encuestas y Registros, que tendrán como fecha máxima 35 días posteriores al último día del mes de referencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- i) día 25° de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 85% de las plazas disponibles.
- ii) día 25° de finalizado el mes de referencia, deberá informar al "INDEC" los Cierres Temporales de los establecimientos de la muestra.
- iii) día 35° de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 100% de las plazas disponibles.

Si al día 35° de finalizado el operativo no estuviera ingresado el 100% de las plazas disponibles deberá informar los motivos por los cuáles no pudo completarse el total de encuestas (ej: Cierre Temporal, Cierre Definitivo, Rechazo, etc.).

8.- Remitir, de manera bimestral, al "INDEC" las Encuestas y Registros vía correo postal una vez cargadas al sistema Web.

9.- Aplicar los cuestionarios establecidos para esta actividad. La "DIRECCIÓN" no podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de éste Convenio.

10.- Imprimir formularios de Encuestas y Registros, remitos, comprobantes de recepción, cartas de presentación y constancias de entrega, necesarios para el normal desarrollo de la actividad.

11.- Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento al relevamiento por parte de algún establecimiento: Único Aviso y Acta de Infracción. En caso de labrarse Acta de Infracción deberá remitir la documentación correspondiente (Único Aviso, Acta de Infracción y/o sus correspondientes avisos de retorno) al "INDEC" para la posterior aplicación de multa.

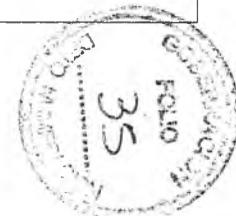
12.- Responder dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas. las consultas enviadas por el "INDEC" sobre personal ocupado, tasas de ocupación, estadía promedio, tarifas aplicadas y el comparativo interanual de ocupación de plazas. De no cumplirse con el plazo estipulado para las consultas, el "INDEC" se contactará directamente con los establecimientos.

RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

Lic. JOAQUÍN SARMIENTO BARBIERI  
 DIRECTOR GENERAL  
 DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
 DIR. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

  
 Lic. Marco Lavagna  
 Director  
 Instituto Nacional de  
 Estadística y Censos  
 INDEC



DECRETO 962

13.- Prestar asistencia, a partir de la implementación del relevamiento de la EOH a través de página web, a aquellos establecimientos hoteleros y para hoteleros de 4 y 5 estrellas encuadrados en éste dispositivo de relevamiento, para el correcto ingreso de la información solicitada, de manera de dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos en el punto 7 del presente. A estos efectos el supervisor provincial deberá visitar los establecimientos que no hayan respondido ajustado al cronograma previsto.

14.- Supervisar, a partir de la implementación del relevamiento de la EOH a través de página web, la información proporcionada por aquellos establecimientos hoteleros y para hoteleros de 4 y 5 estrellas encuadrados en éste dispositivo de relevamiento. En caso de surgir inconsistencias de los datos relevados, deberán tomar contacto con los respondentes para validar los mismos.

**5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Salida a campo para entregar cuestionarios mensuales y recupero de cuestionarios del mes anterior.	DIRECCIÓN	Mensual
2.- Control de consistencia y carga de los formularios al sistema de Web suministrado por el "INDEC".	DIRECCIÓN	Mensual
3.- Envío de los cuestionarios al "INDEC".	DIRECCIÓN	Bimestral

**6.- OTROS GASTOS:** Gastos de movilidad y gastos varios.

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
REC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



ANEXO N° 5

**ACTIVIDAD:** ESTADÍSTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN

**PROVINCIA:** SALTA

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable part-time	Profesional con orientación estadística y conocimientos del sector construcciones.	9 meses

**2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

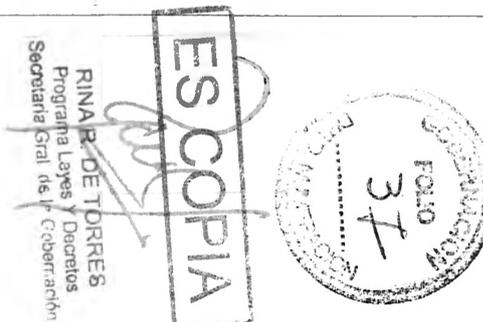
- 1.- Suministrar a la "DIRECCIÓN" el formulario de relevamiento en formato Excel y la nómina de municipios a relevar.
- 2.- Realizar, conjuntamente con la "DIRECCIÓN" y dentro del ámbito provincial, visitas a municipios necesarias para evaluar la cobertura y calidad de la información relevada.

**3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"**

- 1.- Informar al "INDEC" oportunamente los cambios que se pudieran producir en la función del responsable del proyecto, con el objetivo de garantizar el envío de la información en los tiempos establecidos.
- 2.- Enviar el formulario de relevamiento en formato Excel a los municipios incluidos en el relevamiento, con la debida anticipación.
- 3.- Llevar a cabo las tareas de revisión y control que, en función de preservar la calidad de la información, solicite el "INDEC".
- 4.- Releva la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios de Salta, General Güemes, Metán, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal.
- 5.- Remitir al "INDEC" dentro de los **QUINCE (15) días** corridos luego de finalizado el mes de referencia, los datos de las variables "**Total de superficie cubierta autorizada**" y "**Cantidad total de permisos**" de cada uno de los Municipios seleccionados: Salta, General Güemes, Metán, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal.
- 6.- Remitir al "INDEC" dentro de los **CUARENTA Y CINCO (45) días** corridos luego de finalizado el mes de referencia, los **formularios completos** correspondientes a cada uno de los Municipios seleccionados: Salta, General Güemes, Metán, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal.

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC



DECRETO N° 562

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios incluidos en el ítem 4 de OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN".	DIRECCIÓN	MENSUAL
2.- Remisión al "INDEC", vía correo electrónico, de los datos referidos a las variables " <u>Total de superficie cubierta autorizada</u> " y " <u>Cantidad total de permisos</u> " de los Municipios incluidos en el ítem 4 de OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN" dentro de los <u>QUINCE (15) días</u> corridos luego de finalizado el mes de referencia.	DIRECCIÓN	MENSUAL
3.- Remisión al "INDEC", vía correo electrónico, de los <u>formularios completos</u> correspondientes a cada uno de los Municipios incluidos en el ítem 4 de OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN" dentro de los <u>CUARENTA Y CINCO (45) días</u> corridos luego de finalizado el mes de referencia.	DIRECCIÓN	MENSUAL

  
 LIC. JOAQUÍN SARMIENTO BARBIERI  
 DIRECTOR GENERAL  
 DE ESTADÍSTICAS  
 SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

  
 Lic. Marco Lavagna  
 Director  
 Instituto Nacional de  
 Estadística y Censos  
 INDEC

RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



ANEXO N° 6

**ACTIVIDAD: CARTOGRAFÍA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)**

**PROVINCIA: SALTA**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Coordinador de Cartografía /SIG (*)	Técnico de nivel medio, técnico o universitario con conocimientos de Cartografía y Sistema de Información Geográfica (SIG).	6 meses

(\*) Dada la naturaleza de la actividad se prevé que el responsable de la misma sea el coordinador del Área de Cartografía y SIG de la "DIRECCION".

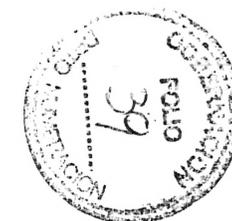
2.- OBJETIVOS
1. Implementación del Marco Geoestadístico Nacional.
2. Actualización, completamiento y rectificación de las distintas capas de información de la base geográfica, tanto para zona Urbana como Rural, a partir de imágenes georreferenciadas SPOT provistas por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) o de otras imágenes que dispongan, con georreferenciación CONAE u otros servicios web de imágenes.
3. Elaboración de cartografía para el operativo del Censo de Población de la ronda 2020.
4. Elaboración de cartografía para el relevamiento y actualización de la base geográfica de las áreas de Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina (MMUVRA) de acuerdo al cronograma.
5. Incorporación de las actualizaciones producidas a partir del operativo de listado y conteo en la base geográfica (localidades de 2.000 y más habitantes) y en la base del Archivo de Domicilios de la República Argentina (ADRA).
6. Preparación de la base geográfica para el proceso de segmentación del Censo de Población de la ronda 2020.
7. Desarrollo e implementación del Plan de Actualización Continua.
8. Articulación de la información geográfica producida por el "INDEC" y la "DIRECCIÓN" con fuentes externas.
9. Incorporación del software libre de Sistema de Información Geográfica "QGIS" para el análisis, la edición y la generación de archivos en formato shape

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

  
Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Fiscal de la Gobernación

ES COPIA



3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1. Proveer a la "DIRECCIÓN" de imágenes SPOT provistas por la CONAE, como fuente alternativa para la actualización y rectificación de la base de datos geográfica urbana y rural de la provincia.
2. Elaborar documentos y normativas de trabajo para pautar técnicamente las tareas pertinentes.
3. Prestar asistencia técnica a los integrantes del área técnica de Cartografía/SIG de la "DIRECCION" para el cumplimiento de las tareas previstas en los cronogramas de trabajo.
4. Proveer a la "DIRECCIÓN" de las herramientas necesarias para la automatización de procedimientos.
5. Implementar cursos de capacitación de contenidos conceptuales para actualizaciones de software y/o procedimientos para el personal técnico de Cartografía/SIG de la "DIRECCIÓN".
6. Efectuar el control de cada uno de los procedimientos para asegurar la calidad de los productos solicitados.
7. Monitorear y supervisar el avance y cumplimiento de las actividades previstas, por medio del contacto periódico vía foro, correo electrónico visitas a la "DIRECCIÓN" o vía telefónica.

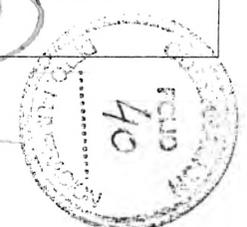
4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1. Para localidades de más de 2000 habitantes, finalizar los trabajos de edición de la base geográfica y compatibilizar con el listado de viviendas según normativa INDEC.
2. Para localidades de más de 2000 habitantes, editar la base geográfica en localidades con áreas (radios) MMUVRA y compatibilizar con el listado de viviendas MMUVRA según normativa INDEC.
3. Para las localidades menores a 2.000 habitantes (se incluyen nuevas y/u omitidas) realizar el conteo de viviendas e incorporar las actualizaciones en la base geográfica.
4. Redimensionar radios y/o fracciones y elaborar la nueva tabla PxxRad2020.
5. Segmentar todas las áreas urbanas y rurales para el Censo de Población de la ronda 2020.
6. Finalizar las tareas de rectificación de la base de datos geográfica en las distintas capas de información, del modelo Rural, a partir de imágenes georreferenciadas SPOT provistas por la CONAE y otras de que dispongan con georreferenciación CONAE u otros servicios web de imágenes
7. Preparar la base geográfica para su impresión con vistas a la implementación del operativo censal.
8. Actualizar la base geográfica de las áreas de la MMUVRA.

JOAQUÍN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de Estadística y Censos

RIMAR, DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



9. Articular la información geográfica producida por el "INDEC" y la "DIRECCIÓN" con fuentes externas.
10. Incorporar el software libre de Sistemas de Información Geográfica "QGIS" para el análisis, la edición y la generación de archivos en formato shape.

DECRETO Nº

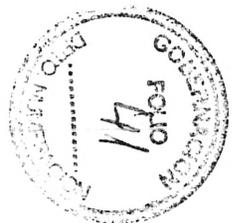
562

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

RINARI DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Grial de l- Gobernación

ES COPIA



ANEXO Nº 7

**ACTIVIDAD: PROGRAMA DE ANÁLISIS DEMOGRÁFICO PROVINCIAL (PADP)**

**PROVINCIA: SALTA**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable part time	Técnico de nivel medio o estudios universitarios con conocimientos informáticos de excel y preferentemente demográficos.	9 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1.- Brindar capacitación, asesoramiento y lineamientos generales para la realización de estudios en el marco del análisis demográfico y la elaboración de estimaciones y proyecciones de población.
2.- Prestar asesoramiento técnico a los integrantes de la "DIRECCION" para el cumplimiento de las tareas previstas anualmente en el Convenio Marco.
3.- Organizar cursos para capacitar al personal asignado a la actividad en el análisis demográfico.
4.- Desarrollar una plataforma gráfica interactiva, con los datos de nacimientos y defunciones, para el período 2010 – 2018, según departamentos para las 24 jurisdicciones del país.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1.- Designar al responsable del programa.
2.- Participar de las actividades de capacitación organizadas en el marco de esta actividad.
3.- Realizar las tareas previstas en el plan de trabajo anual indicado en el presente anexo y en el Convenio Marco.
4.- Elaborar los informes (cuadros, gráficos) que se acuerden.

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Provincial de  
Estadísticas y Censos  
INDEC

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



DECISION 562

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO	OBSERVACIONES
1. Asesorar de manera permanente a las DPE ante cualquier consulta correspondiente al área de análisis demográfico.	INDEC	Anual	El equipo central del PAD brindará asesoramiento técnico para resolver las consultas referidas al área de análisis demográfico.
2. Desarrollar una plataforma gráfica interactiva, con los datos de nacimientos y defunciones según departamentos para las 24 jurisdicciones del país. Período 2010-2018	INDEC	Primer trimestre 2020	El equipo central del PAD preparará una plataforma interactiva donde se podrán visualizar los nacimientos y defunciones del período intercensal por departamento para cada una de las jurisdicciones.
3. Análisis del crecimiento vegetativo intercensal por departamento. Revisión de los desvíos respecto a lo proyectado. Formulación y constatación de hipótesis respecto de las posibles causas apelando de otras fuentes de información (registros).	DIRECCIÓN	Marzo / junio 2020	El equipo central del PAD enviará a cada jurisdicción un enlace para acceder a la plataforma interactiva y un instructivo para poder realizar el análisis. Los responsables del PAD deberán realizar un informe donde se consignarán los resultados del análisis.
4. Capacitación virtual sobre indicadores de la dinámica demográfica y la estructura de la población.	INDEC	En fecha a definir 2° semestre 2020	Participar del curso virtual de demografía básica: pirámides, índice de masculinidad, tasas brutas y refinadas, indicadores de fecundidad y mortalidad.
5. Taller de puesta en común nacional.	INDEC	DOS (2) días en CABA. Fecha a definir 2° semestre 2020	Participar en un taller donde se pondrán en común los resultados de la evaluación del crecimiento vegetativo según departamentos y se evaluará la accesibilidad, pertinencia e importancia de las distintas fuentes de datos utilizadas en cada jurisdicción para explicar

**5.- CAPACITACIÓN:** Se prevé la realización de un taller nacional de DOS (2) días para el responsable provincial a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires en fecha a definir.

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

RINA DE TORRES  
Prograria Leyes y Decretos  
Secretaría Grial de la Gobernación

ES COPIA



ANEXO N° 8

**ACTIVIDAD:** PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ESTADÍSTICAS VITALES Y DE REGISTRO CIVIL

**PROVINCIA:** SALTA

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable part - time	Técnico de nivel medio o estudios universitarios con conocimientos informáticos y preferentemente demográficos.	9 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1. Establecer lineamientos, en el marco de la Comisión Interinstitucional de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, que permitan mejorar las estadísticas vitales.
2.- Prestar asesoramiento técnico a las provincias cuya Dirección Provincial de Estadística es productora de las estadísticas vitales para el cumplimiento de las tareas previstas en los cronogramas de trabajo.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1. Designar al responsable de la actividad.
2. Asistir a los talleres Nacionales de capacitación organizados en el marco de esta actividad.
3. Realizar las tareas previstas en el Plan de Trabajo anual indicado en el presente Anexo y en el Convenio Marco.
4. Elaborar los informes (cuadros, gráficos) que se acuerden.

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DE ESTADÍSTICAS  
Y REGISTRO CIVIL  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA



4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO	OBSERVACIONES
1. Participar en el taller de Análisis Demográfico y Evaluación de calidad de las Estadísticas Vitales y de Registro Civil, dirigido a los responsables provinciales.	DIRECCIÓN	DOS (2) días en CABA en fecha a definir 2º semestre 2020	El objetivo es brindar capacitación a los responsables del programa sobre estadísticas vitales en cuanto a aspectos conceptuales en los procedimientos a seguir, y las modalidades de registración de los datos. Así también en la evaluación de calidad e interpretación, comprensión y difusión de la información publicada y de los indicadores que se difunden del Sistema de Estadísticas Vitales.
2. Concluir el informe de evaluación de calidad de los datos de las estadísticas vitales, a nivel nacional y provincial	DIRECCIÓN	Enero / abril 2020	El objetivo de esta actividad es conocer la calidad de los datos en cuanto al nivel de no respuesta en las variables a nivel provincial y nacional
3. Realizar ejercicios de evaluación cobertura y calidad de las Estadísticas Vitales, según situación provincial, relacionado especialmente con la Mortalidad infantil y la Mortalidad Materna. .	DIRECCIÓN	Marzo / octubre 2020	Disponer de informes provinciales sobre la cobertura y calidad de las Estadísticas Vitales a fin de disponer de evidencia empírica que posibilite formular acciones normativas u operativas tendientes a mantener/mejorar la calidad del sistema.
4. Convocar al Comité Provincial de Estadísticas Vitales y Registro Civil para presentar el estado de situación de las Estadísticas Vitales a nivel provincial.	DIRECCIÓN	Mayo a octubre de 2020	El objetivo es potenciar las acciones de los actores responsables del sistema, mediante la toma de decisiones conjuntas que contribuyan al mantenimiento del sistema.
5. Definir actividades de supervisión a las oficinas locales de Registro civil en relación con el registro de hechos vitales.	DIRECCIÓN	Agosto y noviembre 2020	Las actividades de supervisión serán notificadas en informes periódicos.
6. Presentar el informe de actividades realizadas en el 2020 según las tareas realizadas en los puntos 3. 5 y 6.	DIRECCIÓN		El propósito de este informe es sistematizar las principales cuestiones que hacen al estado de situación de las estadísticas vitales a nivel provincial y departamental.

5.- CAPACITACIÓN: Se prevé un taller nacional de capacitación para el responsable provincial.

Jc. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS  
REC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

RINAR DECRETOS  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ESCOPIA



ANEXO N° 9

**ACTIVIDAD: SISTEMA DE ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS PROVINCIAL (SESDP)**

**PROVINCIA: SALTA**

**1.- OBLIGACIONES DEL "INDEC".**

- 1.- Prestar asistencia técnica a la "DIRECCIÓN" para el desarrollo de metodologías orientadas al mejoramiento de la calidad de las fuentes de datos sectoriales provinciales, requeridas para la elaboración de indicadores relativos al Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas (SESD).
- 2.- Brindar actividades de capacitación para la elaboración, análisis y difusión de indicadores sociodemográficos mediante el uso de fuentes nacionales y sectoriales a nivel provincial.
- 3.- Fomentar el desarrollo y sistematización de la información provincial proveniente de los registros administrativos de diferentes áreas sociodemográficas, salud, educación, viviendas colectivas, violencia de género, etc., para la construcción de indicadores consistentes y de calidad.
- 4.- Elaborar una propuesta de indicadores sociodemográficos comunes a todas las provincias, contruidos a partir de la información proveniente de registros administrativos provinciales en el marco de las recomendaciones internacionales.

**2.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN".**

- 1.- Informar al "INDEC" el responsable provincial que se desempeña como coordinador del SESD provincial (SESDP).
- 2.- Garantizar la participación del responsable provincial en todos los eventos que realice la Dirección de Estadísticas Sectoriales del "INDEC" en el marco del SESDP.
- 3.- Completar el envío de datos de fuentes sectoriales de la provincia en los casos en que aún no estén cubiertos todos los sectores requeridos.
- 4.- Remitir al "INDEC" la información requerida sobre registros administrativos en los plazos establecidos.
- 5.- Analizar la propuesta de indicadores que elaborará el "INDEC" e informar acerca de la factibilidad de su construcción en la provincia, mencionando además otros indicadores que sean relevantes a nivel provincial.
- 7.- Asistir a la reunión plenaria con una propuesta provincial, para consensuar los indicadores que conformarán el nuevo SESDP.

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



DECRETO N° 562

**3.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Elaborar informes del diagnóstico de la situación de la información sobre registros administrativos de salud y viviendas colectivas y remitirlos a cada DPE.	INDEC	Marzo 2020
2.- Organizar la capacitación virtual sobre formulación y construcción de indicadores de bienestar que se impartirá a responsables y técnicos de las Direcciones Provinciales de Estadística. Se enviará oportunamente el programa con los objetivos, resultados esperados, contenidos y bibliografía sugerida.	INDEC	Abril / noviembre 2020
3.- Ejecutar un plan de asistencia, mediante la realización de reuniones técnicas en las provincias, orientado al mejoramiento de la calidad y cobertura de los registros administrativos provinciales para la elaboración de indicadores de bienestar.	INDEC	Marzo / noviembre 2020
4.- Elaborar una propuesta de indicadores sociodemográficos comunes a todas las provincias, en el marco de un sistema integrado de estadísticas sociales, construidos a partir de la información proveniente de registros administrativos provinciales y convocar a una reunión plenaria en el "INDEC" para consensuar los indicadores provinciales que conformarán el nuevo SESDP.	INDEC	Abril / octubre 2020
5.- Completar el relevamiento de las viviendas colectivas de la jurisdicción, de carácter público y privado, correspondientes a establecimientos de salud general, salud mental, hogares de menores, geriátricos, cárceles, comisarías, escuelas, conventos, etc., para aquellas provincias que todavía no lo han cumplimentado (corresponde a actividades previstas en Convenio Marco 2019).	DIRECCIÓN	Marzo / agosto 2020
6.- Iniciar el análisis de las estadísticas sectoriales provinciales (estadísticas de salud, hospitalarias, educativas, penitenciarias, etc., en relación con la cobertura, calidad, periodicidad, etc.) y proponer una serie de indicadores a partir de la información obtenida.	DIRECCIÓN	Marzo / octubre 2020

*[Firma]*  
 Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
 DIRECTOR GENERAL  
 DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
 SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

*[Firma]*  
 Lic. Marco Lavagna  
 Director  
 Instituto Nacional de  
 Estadísticas y Censos  
 INDEC

RINA RIVERA DE TORRES  
 Programadora y Decretos  
 Secretaría Gral de la Gobernación

**ES COPIA**



ANEXO N° 10

**ACTIVIDAD: ESTUDIOS DE POBREZA EN EL MARCO DEL PROYECTO CENSAL**

**PROVINCIA: SALTA**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable part time	Técnico de nivel medio o estudios universitarios con conocimientos informáticos y preferentemente socioeconómicos o demográficos.	9 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1. Organizar Talleres Regionales y cursos para capacitar con la finalidad de delinear estrategias de producción de la información censal sobre pobreza.
2. Elaborar indicadores y documentos de investigación relacionados con la temática.
3. Asesorar a los integrantes de la "DIRECCION" en la ejecución de las actividades previstas en el Convenio Marco.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
1. Designar al responsable de la actividad.
2. Asistir a los talleres Nacionales de capacitación organizados en el marco de esta actividad.
3. Realizar las tareas previstas en el Plan de Trabajo anual indicado en el Convenio Marco.
4. Elaborar los informes (cuadros, gráficos) que se acuerden.

  
 Sr. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
 DIRECTOR GENERAL  
 DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS  
 GOBIERNO GENERAL DE LA GOBERNACION

  
 Lic. Marco Lavagna  
 Director  
 Instituto Regional de  
 Estadística y Censos  
 INDEC

RINAR DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Grial de la Gobernación

**ES COPIA**

GOBERNACION  
 FOLIO  
 48  
 DPTO. NUMERACION

DECRETO N° 562

DEPARTAMENTO 562

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO	OBSERVACIONES
1.- Participar en los encuentros virtuales regionales sobre abordajes conceptuales y operacionales de la medición de la pobreza en el marco del proyecto censal 2020 y colaborar con las actividades precensales de monitoreo del relevamiento de las urbanizaciones irregulares, áreas inundables y basurales.	DIRECCIÓN	Anual	El objetivo central es construir un marco de información e intercambio sobre los desarrollos metodológicos relativos a la medición de la pobreza en el proyecto censal y elaborar estrategias de difusión y utilización de esta información censal en el nivel provincial y municipal. Asimismo, participar en las tareas censales para la captación de la población y de los hogares en situaciones de pobreza.
2.- Elaborar los indicadores de pobreza con datos censales, a fin de conocer las operaciones básicas involucradas en su operacionalización y procesamiento, a los efectos de obtener un diagnóstico de fortalezas y debilidades para cada provincia de las mediciones utilizadas a nivel nacional.	DIRECCIÓN	Enero / octubre 2020	El objetivo es disponer de información integrada referida a la pobreza, medida con datos censales en cada provincia cuyos resultados y análisis formen parte de los insumos producidos para la planificación y elaboración de políticas nacionales y provinciales.
3.1.- Producir el informe final sobre la discusión conceptual de las formas de identificación las urbanizaciones irregulares (villas de emergencia, asentamientos, etc).	DIRECCIÓN	Enero / marzo 2020	El objetivo central es elaborar una definición conceptual general y armonizada entre todas las jurisdicciones, teniendo en cuenta los aspectos normativos vigentes en el país al presente, así como las particularidades concretas que asume la producción de urbanización popular en cada una de ellas. El propósito de esta actividad, obtener información necesaria que permita planificar el operativo censal 2020, asegurando el mayor nivel de cobertura y caracterización que permita proporcionar información válida y confiable
3.2 Producir los ejercicios comparativos de diferentes fuentes; censo y Relevamiento Nacional de Barrios Populares	DIRECCIÓN	Enero / marzo 2020	
3.3 Corroborar esa información con la información relevada en el Archivo de Domicilios de la República Argentina (ADRA) y analizar la información, a fin de colaborar en la preparación del listado de segmentación.	DIRECCIÓN	Marzo 2020	
4. Realizar el mismo tipo de ejercicios con las variables correspondientes a áreas inundables y basurales.	DIRECCIÓN	Enero / octubre 2020	El objetivo central es identificar fuentes externas, que permitan validar la información relevada por el Censo 2010 y actualizar esta información con registros administrativos para el censo 2020 y años posteriores.

RINA RIVERA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

Joaquín Sarmiento Barbieri  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de Estadística y Censos



<p>5.- Participación del responsable al cuarto Taller de intercambio presencial sobre medición de la pobreza en el marco del proyecto censal 2020 e indicadores afines de la temática.</p>	<p>DIRECCIÓN</p>	<p>DOS (2) días en CABA en el segundo semestre de 2020 en fecha a definir</p>	<p>El propósito de esta actividad es integrar nociones conceptuales y metodológicas sobre medición de la pobreza y elaborar una propuesta de informe que integre las perspectivas nacionales y las particularidades provinciales relativas a la temática.</p>
<p>6.- Elaboración de informe que resuma los principales tópicos conceptuales considerados en la medición de pobreza y resultados obtenidos en la elaboración de los datos a nivel provincial, municipio y localidad.</p>	<p>DIRECCIÓN</p>	<p>Octubre / diciembre 2020</p>	<p>Recepción de los informes provinciales a enero 2021</p>

REGISTRO 562

**5.- CAPACITACIÓN:** Asistir a un taller nacional de capacitación para el responsable provincial.

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
SECRETARÍA DE ESTADÍSTICAS  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

  
Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
INDEC

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ESCOPIA



ANEXO N° 11

**ACTIVIDAD: RELEVAMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO PROVINCIAL (RelSEP)**

**PROVINCIA: SALTA**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	Responsable	Técnico / analista de nivel medio o estudios universitarios con capacidad de planificación, de organización, manejo de entrevista y conocimientos informáticos.	9 meses

**2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

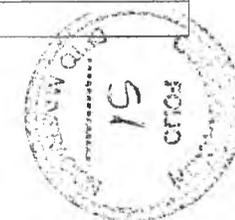
- 1.- Proporcionar a la "DIRECCIÓN" los materiales/herramientas de campo y metodológicos necesarios para el relevamiento de Servicios Estadísticos (SE) y Operaciones Estadísticas (OE) en el ámbito de la Administración Pública Provincial (APP).
- 2.- Brindar actividades de capacitación para la implementación y desarrollo del relevamiento en sus distintas etapas.
- 3.- Prestar asistencia técnica en general y asistir en la solución de las distintas problemáticas que se presenten durante el operativo de acuerdo a las características provinciales.
- 4.- Proporcionar los materiales necesarios para el relevamiento de Registros Administrativos (RRAA) de los organismos de la APP.
- 5.- Monitorear las capacidades del personal afectado al relevamiento y el cumplimiento del cronograma de tareas.
- 6.- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección y consistencia de la información. Monitorear el cumplimiento de los cronogramas del trabajo de campo, ingreso y consistencia de los datos.
- 7.- Asistir a la "DIRECCIÓN" en el proceso de articulación con organismos del ámbito provincial.
- 8.- Validar la información relevada por la "DIRECCIÓN".
- 9.- Elaborar resultados con la información obtenida del relevamiento.
- 10.- Publicar los resultados de los SE y OE relevadas en la página web del "INDEC".

**3.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"**

- 1.- Nombrar / asignar el equipo técnico dentro de la "DIRECCIÓN" que responda por el operativo RelSEP siendo el nexo con el equipo RelSEP del "INDEC".
- 2.- Asignar los recursos humanos e informáticos necesarios (PC con conexión a internet, teléfono y correo oficial) para que el referente pueda llevar adelante las tareas en tiempo y forma. Garantizar la continuidad o permanencia de los mismos.
- 3.- Garantizar la participación del personal asignado al relevamiento en las capacitaciones del "INDEC", tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales.
- 4.- Utilizar los materiales (formularios, guías, manuales, plataforma informática) proporcionados por el "INDEC" para el relevamiento.
- 5.- Releva los Ministerios y organismos de la APP a efectos de en busca de SE, OE y RRAA.

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Instituto Provincial de  
Estadística y Censos  
INDEC



DECRETO N° 562

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- 6.- Monitorear y realizar una primera consistencia de datos obtenidos del relevamiento.
- 7.- Realizar las actividades previstas en el plan de trabajo fijado en el presente Anexo en los plazos establecidos.
- 8.- Conformar un listado de SE y OE provinciales.
- 9.- Remitir al "INDEC" la información obtenida sobre RRAA.
- 10.- Remitir al "INDEC" los informes de las tareas realizadas en los plazos establecidos.

**4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

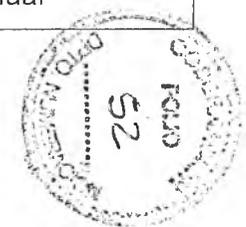
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Mantener actualizados los datos de la "DIRECCIÓN" como SE y de sus OE propias	DIRECCIÓN	Anual
2.- Difundir los resultados del relevamiento de la "DIRECCIÓN" en la página web del "INDEC".	INDEC	Anual
3.- Mantener actualizada la estructura de organismos provinciales	DIRECCIÓN	Anual
4.- Mantener actualizada la plataforma provincial de carga y monitoreo.	INDEC	Anual
5.- Capacitar en contenidos conceptuales y operativos a la "DIRECCIÓN" y referentes de organismos provinciales.	INDEC	Anual
6.- Relevar los SE y OE de los Ministerios y organismos de la APP.	DIRECCIÓN	Anual
7.- Brindar asistencia técnica sobre el relevamiento provincial en encuentros provinciales y regionales.	INDEC	Anual
8.- Ingresar al Sistema en ambiente provincial para monitorear y consistir la carga de la información de SE y OE provinciales.	DIRECCIÓN	Anual
9.- Realizar la consistencia / aprobación final de la información de SE y OE provinciales.	INDEC	Anual
10.- Conformar un listado de SE provinciales	DIRECCIÓN	Enero / octubre 2020
11.- Conformar un inventario de OE provinciales.	DIRECCIÓN	Enero / octubre 2020
12.- Enviar al "INDEC" informes de avances mensuales	DIRECCIÓN	Anual

RINAR DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
 DIRECTOR GENERAL  
 DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
 SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
 Director  
 Instituto Provincial de  
 Estadística y Censos  
 INDEC



DECRETOS Nº 562

13.- Rediseñar el sitio en la página web del "INDEC" a fin de difundir los contenidos de los resultados de todo el ReISEP, tanto de las DPE como de los organismos provinciales.	INDEC	Primer semestre 2020
14.- Difusión de resultados del relevamiento de SE y OE provinciales en la página web del "INDEC".	INDEC	Anual
15.- Elaborar un documento sobre el relevamiento de SE y OE provinciales.	INDEC	Noviembre / diciembre 2020
16.- Releva RRAA en Organismos de la APP	DIRECCIÓN	Anual
17.- Enviar los formularios de RRAA y elaborar un Inventario de registros provinciales	DIRECCIÓN	Anual
18.- Compilar un inventario a nivel país de los registros provinciales.	INDEC	Noviembre / diciembre 2020

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

  
Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

  
ES COPIA  
RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



ES COPIA

PROVINCIA DE SALTA 1

DECRETO N° 562

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO N° 12



## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADÍSTICO

### I.- Regulación normativa.

1. — La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

*«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran».*

*Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad».*

*«ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva».*

3. — El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

DECRETO N° 562

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

PROVINCIA DE SALTA 2



5. — Los **funcionarios o empleados** que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. — **Las personas** que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"ARTICULO 156. — *Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa*".

"ARTICULO 157. — *Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos*".

## II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que **todas las personas involucradas** en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley N° 17.622.

2. — **Ninguna persona** puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

Jc. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

DECRETO Nº 562

ES COPIA

PROVINCIA DE SANTIAGO

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



3. — No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.
4. — **No se podrá proveer información elaborada**, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.
5. — **En ningún caso** se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.
6. — **Las personas** que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, **son responsables** de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.
7. — **Las personas** que intervienen en el relevamiento directo de información individual, **encuestadores** y **recopiladores** de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.
8. — Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).
9. — Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

-----0-----

LIC. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DEL I.N.E.C. DE ESTADISTICAS  
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC

DECRETO N° 562

ES COPIA

PROVINCIA DE SALTA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



La/El que suscribe Sr./a

(DNI:

), declara juradamente que ha leído detenidamente las

**Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico** precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 y las disposiciones transcritas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de ABRIL de 2020,  
firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

**Firma:**

**Aclaración:**

**DNI:**

Lic. JOAQUIN SARMIENTO BARBIERI  
DIRECTOR GENERAL  
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Lic. Marco Lavagna  
Director  
Instituto Nacional de  
Estadística y Censos  
INDEC